

MUJERES TORREÑAS: PANORAMA DE SU REALIDAD SOCIAL EN EL ANTIGUO RÉGIMEN

María José Sánchez Lozano

Partiendo de la obviedad que hoy día representa el hecho de que las mujeres hayan sido postergadas tanto desde el punto de vista cultural como historiográfico, en este trabajo trataremos de contribuir a hacerlas, lo que ha dado en llamarse, visibles. Mucho se ha hablado de esa invisibilidad en la que han estado postradas. Y a su vez, quizás se han cargado las tintas desde el victimismo. Aún así, considero que su implicación en el entramado social viene definida en muchas ocasiones desde parcelas marginales.

Por otro lado, como ha señalado M^a Victoria López Cordón¹, abordamos el estudio de las mujeres valorando su contribución a un proceso conjunto. En cualquier caso, no conformarnos con el silencio².

No es fácil reconstruir la historia personalizando su presencia, pero se trata de no generalizar. Por ello he rastreado en diversas fuentes buscando sus huellas. Y sí, sí que puedo sacarlas del anonimato para hacerlas participes en la recuperación de la historia. Esa historia de la que, por supuesto también fueron protagonistas, y no necesariamente desde esas especiales coordenadas que marcan la falta de libertad o la marginación, sino como integrantes de la población activa femenina participando en actividades sociales y económicas

Lo más común era que su entrada en el mundo laboral estuviese condicionada por su estado civil. La circunstancia de la viudedad llevaba coligado el desarraigo, pero no indefectiblemente la pobreza. Esta es una de las situaciones en las que aflora el estereotipo de mujer gestora de la economía familiar. La torreña, Isabel de Morales, es un ejemplo de participación en actividades productivas fuera del ámbito doméstico. Al enviudar no se refugió en su dolor ni recurrió a la protección de familiares varones. Reestructuró su vida y su trabajo para conseguir ingresos económicos. El trabajo que realizaba en su

¹ LÓPEZ-CORDÓN CORTEZO, M^a V. Estudios históricos sobre las mujeres en la Edad Moderna: estado de la cuestión. Revista de Historiografía nº 22 (2015), p. 153.

² *Ibidem*. Sobre la historia de las mujeres en la Edad Moderna es imprescindible la lectura del tomo II de la obra dirigida por Isabel Morant y coordinada por M. Ortega, A. Lavrin y P. Pérez Cantó, Historia de las mujeres en España y América latina. El mundo moderno. Cátedra. Madrid, 2006.

hogar lo compartía con el oficio de panadera. Y además suscribió un contrato con el pósito por el que se comprometía a facilitar el pan en épocas de escasez y carestía, momentos en que la intervención de los panaderos era decisiva. Por dos años consecutivos, al menos, consiguió introducirse en un oficio reservado para hombres. En 1581, ante la *"mucha necesidad de pan coçido"* fue nombrada panadera junto, Luis López de Diego Ruiz y Francisco de Ortega³. Al año siguiente: *"para que esta villa y vecinos della esté mejor proveída de pan cozido atenta la neçesidad que ay"*, siguió amasando el pan y vendiéndolo por la villa en competencia con Juan Hermoso, Gabriel Moreno, Lázaro Ruiz, Juan García, Juan Espinosa, Antón Caballero hijo de Juan de Albanchez, Cristóbal Hernández, Martín García, Luis López de Diego Ruiz, y Juan López de Miguel Sánchez⁴.

Otra profesión exclusiva para hombres era la de carbonero. A ella también tuvieron acceso las mujeres torreñas. Precisamente al enviudar. Al convertirse en cabezas de familia cambiaron el encierro doméstico por el trasiego de las cepas para hacer carbón.

Su producción era inspeccionada por el concejo con el fin de controlar la degradación del medio ambiente⁵, por lo que para su fabricación era indispensable obtener licencia. En ella los carboneros y carboneras llevaban indicada la zona en donde podían cortar la leña. Sometidos a vigilancia, la persona que cortara las ramas de forma indebida o en lugar prohibido era sancionada con seiscientos maravedís por cada pie y sesenta por rama. Las multas recaían sobre el individuo que más cerca se encontrara haciendo carbón del lugar donde estuvieran las cortas, así, sin más contemplaciones y *"sin averiguaciones ningunas"*.

Durante el invierno, generalmente de noviembre a mayo, carboneros y carboneras realizaban su trabajo pero siempre ateniéndose al lugar que le asignaban y entregando sus correspondientes fianzas. Por el Pajarillo, en lo

³ A.M.T., A.C., cab. de 24 de julio de 1581.

⁴ A.M.T., A.C., cab. de 2 de julio de 1582.

⁵ La producción de carbón era alta, de hecho, Torres era una de las localidades que abastecía de carbón a Linares. CORONAS TEJADA, L. JAÉN SIGLO XVII. I.E.G. Jaén, 1994. En cuanto a la contaminación véase: SÁNCHEZ LOZANO, M^a J. "Torres: sus paisajes en perspectiva histórica". Sumuntán. N° 35 (2017), pp. 241-282.

viejo del cerro de García Borrego, en el Armajal de Cambil, en la Fuensantilla Alta y Baja o en los romerales, solían conceder las licencias⁶.

Hasta allí se desplazaba, María García, viuda de Miguel Ruiz Caballero, vecino de la villa de la Mancha⁷. María, al obtener la exclusividad de su venta se comprometía a que no faltase en ningún momento. Por un solo día que el mercado no estuviese abastecido tendría que abonar a los controladores cien maravedís. Lo vendía a once maravedís la libra. En sólo dos años, Bartolomé Garzón de Simón García, lo ofrecía por tres maravedís más⁸.

María García fue una de las pocas torreñas que se dedicaron a este oficio. En la lista de adjudicatarios, su nombre figuraba junto al de los varones que tradicionalmente copaban esta labor. En 1564 fueron siete hombres los que obtuvieron licencia: Hernán López de Sancho García, Alonso de Lupión, Juan de Molina, Juan García, Alonso de Molina, Cristóbal López y Diego García de Albanchez⁹. En años sucesivos otros siete vecinos atendían la demanda: Juan de Molina Cristóbal Fernández el mozo, Miguel Sánchez Izquierdo, Cristóbal Hernández el viejo, Pedro Ruiz de Alonso de Torres, Martín Hernández el viejo, Bastián López y Juan de Torres de la Higuera¹⁰. No obstante hay años en que solo figuran licencias para una persona, como por ejemplo en 1540, año en que a Antón Caballero le permitieron hacer seis cargas de carbón¹¹.

En otras cuestiones tenemos documentado como las mujeres sobrepasan los límites que les estaban impuestos, como podía ser el caso de elevar sus quejas ante el cabildo municipal. Isabel de Berrio nunca pensó que llegaría a relacionarse directamente con los miembros del cabildo municipal. Eso no era cosa de mujeres. Al morir su marido, Martín Fernández de Lorite, ella asume el control de su hogar convirtiéndose en proactivo de la unidad familiar. Como quiera que se vio involucrada en problemas relacionados con la distribución del

⁶ A.M.T., A.C., cabildos de 26 de noviembre de 1540, fol, 36r; 24 de septiembre de 1564 y 65; 26 de septiembre de 1574.

⁷A.M.T. Libro Registro de Escrituras Públicas. 1553-1560. 21 de enero de 1574. Sig. 39/1.

⁸A.M.T., A.C., cab. de 8 de agosto de 1576.

⁹A.M.T. Libro Registro de Escrituras Públicas. 1553-1560. 24 de septiembre de 1564. Sig. 39/1.

¹⁰A.M.T., A.C., cab. de 5 de octubre de 1573.

¹¹ A.M.T., A.C., cab. de 26 de noviembre de 1540, fol. 36r.

agua, luchó por sus derechos y consiguió que llegara a su casa la pluma de agua que tanto necesitaba¹².

Sin estar condicionado a su estado civil otra actividad laboral remunerada era la de lejiadoras. Así como los oficios mencionados eran compartidos con hombres, este les era privativo, lo mismo que el de hiladoras de seda y tejedoras de lienzo.

La fabricación de lejía era otra labor que, lo mismo que la elaboración del carbón, deterioraban el medio ambiente. Su elaboración contaminaba las aguas por lo que, lo mismo que las carboneras, tenían asignado su propio espacio. En el río Gil Moreno, en el Vadillo y en Hontillas eran las zonas de trabajo de las lejiadoras torreñas¹³. Si no respetaban los lugares propuestos eran multadas con 68 maravedís. Pero las zonas estipuladas no debían ser de su agrado causándoles trastornos que no estaban dispuestas a asumir. Así que quebrantaban la norma y manipulaban la lejía a su antojo¹⁴.

La economía de Torres siempre dependió de la agricultura y la ganadería. El trabajo de la seda, la fabricación de paños o la elaboración del lino eran actividades bastante lucrativas. Los intercambios comerciales, aunque a pequeña escala, también eran parte integrante de las actividades económicas. Según el tipo de mercancías, para la mujer era un deber impuesto que a ella correspondía gestionar, como era el caso de las provisiones del hogar. En este sentido me ha llamado la atención que, en el siglo XVI, cuando los comerciantes forasteros llegaban al pueblo ofreciendo lienzos, en especial el lino, y otras “mercaderías”, a las mujeres se les prohibía expresamente la compra, la justificación que daban era que *“sin lo saber sus maridos... las pagan (las mercaderías) en más de lo que valen”*¹⁵. Ya lo decía Luis Vives: *“la mujer es un ser flaco... sin juicio seguro y expuesto al engaño”*¹⁶.

Se les imponen límites para el consumo de un género muy goloso para ellas. Algo que por otra parte es lógico puesto que ellas eran las únicas consumidoras de ese tipo de mercancías. Debido a las prohibiciones, el lino se vendía clandestinamente, lo que no amedrentó a nuestras consumidoras.

¹² A.M.T., A.C. cab. de 17 de junio de 1642.

¹³ A.M.T., A.C., cab. de 28 de junio de 1562.

¹⁴ A.M.T., A.C., cab. de 2 de junio de 1562.

¹⁵ A.M.T., A.C., cabildos de 13 de octubre de 1542, fol. 55 r. Y 17 de agosto de 1548, fol. 129r; 28 de julio de 1549, fol. 133v.

¹⁶ VIVES, L. Instrucción de la mujer cristiana. Espasa. Madrid, 1943, p. 34.

Siguieron adquiriendo sus telas, al contado o fiado, convirtiéndose en reincidentes. El concejo tuvo que intervenir y exigir el pago de doscientos maravedís, pena que establecían las ordenanzas, para quien vendieran el lino clandestinamente y además prohibir que se fiara especialmente a las mujeres¹⁷.

Estas mujeres estarían casadas con ricos labradores porque se daba la circunstancia de que, como la escasez de moneda en el campo estaba generalizada¹⁸, pagaban con trigo y cebada, medio de pago que obviamente era el utilizado por quienes poseían el grano en abundancia.

Hemos visto a nuestras protagonistas incorporadas al mundo laboral, pero no les fue fácil acceder a un puesto de trabajo. Siempre les quedaba la posibilidad de ejercer de criadas prestando sus servicios en las casas de los poderosos, y sobretodo en las de los clérigos. Pasar de criada a barragana era muy frecuente en la España del Antiguo Régimen. La legislación correspondiente contemplaba estas circunstancias en especial. En 1502, los Reyes Católicos dictaron una ley referente a los amancebados que comenzaba así: *“Deshonesta y reprovada cosa es en derecho, que los clérigos y ministros de la Santa Iglesia, que son elegidos en suerte de Dios, mayormente sacerdotes, en quien debe haber toda limpieza, ensuzien el templo consagrado con malas mujeres, teniendo mancebas públicamente...”*, y continuaba diciendo: *“Quando las mancebas de los clérigos solteras han de estar presas, o no, y quando pueden ser buscadas, o no, en las casas de los clérigos...”*, por último concretaba: *“Por quanto muchas vezes acaece, que aviendo tenido algunos clérigos algunas mugeres por mancebas públicas, después por encubrir el delito las casan con sus criados, y con otras personas tales, que se contentan estar en casa de los mismos clérigos que antes las tenían, de la manera que antes estaban...”*¹⁹. En Torres, en el siglo XVIII, los siete clérigos que había en la villa tenían sus criadas y sobrinas, es cierto que no necesariamente barraganas²⁰.

¹⁷ A.M.T., A.C., cab. de 14 de noviembre de 1547, fol. 202v.

¹⁸ DOMÍNGUEZ ORTÍZ, A. El Antiguo Régimen: los Reyes Católicos y los Austria. Alianza Universidad, 1978, p. 167

¹⁹ Recopilación de las leyes destes reynos, hecha por mandado de la majestad católica del rey don Felipe Segundo... En Madrid, 1640. Libro Octavo. Título diez y nueve. Leyes primera, segunda y tercera, fol. 344 v. y ss.

²⁰ Véase: SÁNCHEZ LOZANO, M^a J. “Aspectos socioeconómicos del clero en la villa de Torres”.

Sobre la descendencia de las relaciones entre clérigos y barraganas, Adela Tarifa²¹, que conoce muy bien el mundo de estos infelices recoge algunos casos.

La beneficencia, la mendicidad o aprender a vivir al margen de las normas establecidas eran algunas de las formas de supervivencia a las que podían recurrir. En consonancia con el bajo nivel cultural que la sociedad de su tiempo les permitió alcanzar, en ocasiones se convirtieron en protagonistas de otras formas de vida dentro de aquel universo de brujas, hechiceros, adivinos y encantadores que tan desafortunadamente se extendió en el siglo XVII por España y Europa. Por tanto, engrosaban el grupo de las deshonradas, de las de mala vida.

Las hechiceras eran perseguidas y condenadas por la Inquisición. Era un delito prácticamente reservado a las mujeres. De quince procesados entre 1623 y 1666 en Jaén²², y cuarenta y cinco a lo largo del siglo XVII por el tribunal de Córdoba, solo dos en cada caso eran hombres²³.

En Torres conozco las circunstancias de tres mujeres inmersas en ese complejo y arriesgado submundo al que llegaron por los mismos móviles: ser pobres de solemnidad y con ausencia de marido. Una era viuda y las otras dos solteras²⁴. Por supuesto las tres provenían de los fosos de la indigencia y la incultura.

Una de ellas fue Isabel Rodríguez, viuda de Pedro Molina. Estaba enferma y tenía ya ochenta años. Pasaba por adivina, al mismo tiempo que por embustera, santiguadora y curandera con tal de obtener un poco de trigo con que alimentarse. A ella acudían los vecinos para encontrar los ganados extraviados o cualquier objeto. Encomendándose a las ánimas con oraciones interminables dirigidas al Justo Juez, a veces encontraba la solución. El escribano del Concejo, Juan del Castillo Faxardo, al parecer *"hombre de mala conciencia y de grande*

Actas I Congreso "La Ilustración y Jaén". Jaén, 1996, pp. 331-358.

21 TARIFA FERNÁNDEZ, A. "Mujer, maternidad y amores ilegítimos en Úbeda durante el Antiguo Régimen: los límites de una realidad social". En B.I.E.G., núm. 162 (1996). T. III, p. 1651. De la misma autora, véase también: Marginación, pobreza y mentalidad social en el Antiguo Régimen: los niños expósitos de Úbeda (1665-1778). Universidad de Granada-Ayuntamiento de Úbeda. Jaén, 1994.

22CORONAS TEJADA, L. La Inquisición en Jaén. Diputación Provincial de Jaén. Jaén, 1991, p. 243.

23PALACIOS ALCALDE, M. "Hechicería e Inquisición en Andalucía". En Códice, núm. II (diciembre 1986-abril-1987, p. 55.

24A.CH.GR. Leg. 1418/2. A.H.D.J. Sección Criminal. Torres. Leg. s/n.

tiranía en las dependencias de su oficio”, contrató sus servicios para encontrar, sino el amor, al menos el consentimiento de Lucía Monroi, la rica viuda de Benito Ximénez de Lorite, para contraer matrimonio.

Lucía Muñoz y Catalina de Vilches, como Isabel, eran pobres de solemnidad. Las dos practicaban el *“oficio más viejo del mundo”*. Además, la primera era hechicera, curandera y adivinadora. La segunda curaba el mal de ojo y el mal de madre santiguando. Pero a Isabel, Lucía y Catalina, les unía algo más, y es que las tres tenían que sobrevivir, las tres tenían que procurarse el sustento diariamente. A las tres, la misma sociedad que las necesitó, después las acusó y condenó. Y a las tres apeló el escribano para conseguir a la rica viuda, motivo por el que se vieron envueltas en un juicio acusadas de practicar *“hechizos, ensalmos, conjuros, maleficios y supersticiones”* para someter la voluntad de la viuda, terminando en la cárcel junto con Faxardo.

El mundo de las hechiceras era complicado y misterioso, expuestas siempre a la vergüenza pública y a todo tipo de reproches y difamaciones. A lo largo del juicio, los testimonios de los testigos hacia ellas eran contradictorios. Así vemos que, según las declaraciones del alcalde, habían *“procedido siempre como gente onrada aunque pobres y no se a procedido en tiempo alguno por ninguna justicia contra ellas por castigo ninguno por echiços ni otra cosa alguna y si hubieran tratado de semejante ejercicio no se ubieran comunicado con la gente onrada desta villa y fuera muy público por la cortedad de ella y las tiene el testigo por muy buenas christianas temerosas de Dios”*. De forma similar las definieron el alguacil mayor y quince personas más del pueblo, entre las que se encontraban dos clérigos.

En 1687, el proceso ya había llegado al tribunal de la Chancillería de Granada. Más adelante, los cuatro condenados fueron puestos en libertad, aunque no quedaron muy claros los motivos por los que sus defensores actuaron a favor de las mujeres. De cualquier manera, fueron tres víctimas de la indigencia, y que, por su condición de mujeres, para salir de ella optaron por medios considerados ilícitos en la sociedad que les tocó vivir. Sociedad que establecía unas pautas de comportamiento que eran vulneradas tanto por hombres como por mujeres; no obstante, no se trataba de una sociedad que quebrantara e infringiera la ley con facilidad. Al fin y al cabo, la vida cotidiana de Torres estuvo sujeta a las apariencias y a la aprobación pública lo mismo que en todas las

ciudades españolas. Con respecto a la delincuencia, la sociedad torreña registraba un índice del 7,54 por mil, superior a la de la media del arciprestazgo de Baeza que era del 5,96. Cifra que Fernández²⁵ considera dentro de la normalidad pero que era de las más altas del arciprestazgo después de Jabalquinto, Lupión, Huelma, Baeza y Bedmar.

Y entrados en materia jurídica pasemos a analizar el peso de la mujer en el ámbito carcelario.

Al ser Torres una localidad perteneciente a los marqueses de Camarasa en calidad de señorío jurisdiccional, la aplicación de la justicia dependía del marquesado, por eso en el mismo pueblo existía una cárcel, institución que no era nada segura. De hecho, nunca fue un lugar que cumpliera los mínimos requisitos para funcionar como tal. Cuando los vecinos eran interrogados sobre ella todos coincidían calificándola “*flaca insegura e inçierta*”. Es por lo que generalmente los presos se enviaban al presidio de Sabiote, considerado de más seguridad.

He podido comprobar que efectivamente no reunía las más mínimas condiciones de seguridad. Tanto en la infraestructura²⁶ como en la aplicación de la justicia.

En cualquier caso, el mejor dispositivo de seguridad del que podía valerse el municipio era la cárcel. Aunque a veces las casas particulares se trasmutaban en calabozo. La función de la cárcel residía en retener a los infractores de la ley. Los reclusos no solían ser sometidos a ningún castigo, excepto la privación de libertad, pero no como pena en sí misma. Solamente permanecían encarcelados hasta que el Visitador –la autoridad competente- llegaba a la prisión, los interrogaba tratando de constatar la información que previamente tenía de ellos, y a continuación decidía si continuaban o sencillamente los dejaba libres. Como la mayoría de los reclusos estaban inculcados por deudas, cuando las saldaban quedaban absueltos. O sea que la cárcel se convertía en un fluir continuo de presos sin que en ella permaneciera ninguno largo tiempo.

25Sobre la actuación del tribunal eclesiástico en la provincia de Jaén véase: FERNÁNDEZ GARCÍA, J. Anomalías de la vida cotidiana de los giennenses en la primara mitad del siglo XVIII. Universidad de Granada-Ayuntamiento de Jaén. Jaén, 1991, p. 287.

²⁶ Entre los muchos casos de fugas citaré a Basilio de Leyva, vecino de Albánchez. Con solo forzar la puerta y los grillos encontró la libertad. A.M.T., A.C., cab. de 2 de enero de 1750.

Las infracciones más comunes que acababan con su libertad consistían en robos, asaltos de caminos, cuestiones de linderos, desacato a la autoridad, impago de deudas..., y por supuesto, aunque en menor medida, muertes, heridas y todo lo relacionado con la violencia.

A través de la lectura del Libro de Registro de Cárcel²⁷, fuente muy poco generosa a la hora de aportar datos, entre 1608 y 1636, de los cerca de 400 presos que pasaron por la prisión solamente he cuantificado a ocho mujeres.

Los delitos por los que fueron detenidas van desde el hurto a otros de grave naturaleza como por ejemplo crímenes. En la primera casuística incluimos a Lucía de Ortega, mujer de Pedro Hermoso Pareja, a la que sorprendieron robando fruta. No eran más que dos cestas de higos y uvas, pero suficiente para ser apresada. Y esto ocurría a menudo pues la necesidad era grande. Además, no olvidemos que su estado civil las podía convertir -y de hecho en muchas ocasiones fue así- en vulnerables.

Juan Prieto, María Jiménez, Gracia Jiménez e Isabel de Torres fueron víctimas de racismo y xenofobia. Deambulaban por el pueblo cuando el alguacil los apresó sin mediar palabra ni acusación alguna, los esposó y encaminó hasta el calabozo. Su sentencia expresaba muy bien su delito: ser gitanos.

Marta Ortega y Ana de Torres fueron otras de las apresadas, pero no sabemos nada más de ellas.

En un solo proceso aparecen como homicidas dos mujeres, Luisa de Armijo y Mayor Hernández. Ambas acabaron con la vida de María de Pineda, mujer de Francisco de Armijo, quizás hermano de Luisa por lo que el conflicto podría revestir caracteres familiares.

De las mujeres esclavas, que las había en Torres, siempre desempeñando el oficio de criadas, poco sabemos. Una de ellas, Marta, esclava de Alonso Ortega, fue recluida por una querrela que contra ella presentó Bartolomé Hermoso. Cuando fue juzgada salió en fiado, terminología usada en las fuentes que entendemos podría ser equivalente a pagar fianzas.

Sin duda que medió la protección de Alonso de Ortega, pues la sentencia establecía que Marta tendría por cárcel la casa de su amo, sin poder

²⁷ A.M.T. Libro Registro de la Cárcel. 1608-1636. Sig. 35/3.

salir de ella sin licencia. Su interés era la única ayuda jurídica que podía tener dada su condición de esclava.

En ninguno de los expedientes mencionados, las mujeres permanecieron en prisión después de ser juzgadas. Lucía salió en fiado. Ana de Torres también obtuvo la libertad bajo fianza, debiendo tener "*sus casas por cárcel*", lo mismo que acabamos de ver con Marta. Por el contrario, María, Gracia e Isabel fueron puestas en libertad sin cargos. Luisa y Mayor, a pesar de haber cometido asesinato las dejaron en libertad bajo fianza "*mudándosele la carcelería a las casas de su morada*"²⁸.

Analizando los procesos en que fueron víctimas, cabe citar el asesinato de Francisca Ruiz, casada con M. Sánchez. Fueron inculpados Juan de Godoy y Balbuena, hijo de Antón de Godoy Balbuena y Juan Muñoz. M. Ximénez el mozo, hijo de Bartolomé Ximénez fue condenado. Todos saliendo de la cárcel precio pago de fianzas.

No ocurrió lo mismo con el asesino de Ana de Molina. En el otoño de 1610 fue víctima de lo que hoy llamamos violencia de género. Su marido, Nicasio López del Castillo, decidió acabar con su vida. La pena impuesta al homicida fue el exilio. Pagó "*la condenación y costas*" y fue condenado al destierro por seis años, dos precisos y cuatro voluntarios.

En otros casos sumarios, la violencia no pasó de lesiones. Juan de la Peñuela, hirió a Brígida Pérez, mujer de Luis de Quesada, por lo que fue condenado.

Teresa Rodríguez, al parecer fue víctima de abusos sexuales por parte de Pedro Ramírez. Ella, acobardada y con miedo a confesar no interpuso ningún procedimiento contra su agresor. Luis Salido, en su nombre, presentó la causa criminal. Pedro salió en fiado dando palabra de "*no atravesarse con la susodicha ni dar a mas ocasión*". A vueltas con su estado civil, la viuda Luisa de Morales, al no encontrar la protección de un varón sí que interpuso personalmente una querrela a Alonso Gallego.

El ejercicio de la prostitución comportaba conflictos y desordenes en los que la mujer siempre resultaba ser la víctima. Elvira Benegas era una prostituta, vecina de Baeza, que ejercía su oficio en Torres. El hecho de vender

²⁸ Bien es cierto que el carácter de la fuente, al ser solo un registro no menciona con claridad las sentencias.

su cuerpo, con su consentimiento, no significa que pudieran violarla ni disponer de su libertad. Pedro Rodríguez, Andrés Hermoso y Pedro Caballero la violentaron encerrándola en el molino de aceite que regentaba el primero. Allí la retuvieron durante varios días, disponiendo de ella a su antojo, incluida la violación.

Los tres hombres fueron encarcelados y “*consintieron la sentencia*” sin que conozcamos cual fue. Sí sabemos que Elvira fue condenada al destierro después de pasar dos años en prisión. Y es que, Elvira, por su trato carnal con los hombres, no era honrada, por lo que no era digna de ningún tipo de defensa legal. María Simón²⁹ lo interpreta así: “*no todas las mujeres eran dignas de protección legal: sólo las honradas y las de probada conducta podían acudir a demandar justicia. Las mujeres viles, prostitutas, de vida deshonorosa y libertina, a pesar de conformar la categoría femenina, quedaban desprovistas de la cobertura legal, aunque hubiesen sido víctimas de un delito sexual*”.

Un caso de estupro, del que solo tenemos referencias, queda documentado en el mencionado Registro de la cárcel. Francisco y Cristóbal de Ortega, Diego Caballero y Alonso García, figuran en la lista de presos por la querrela presentada por Miguel de Raya sobre el abuso sexual cometido con su hija, sin aparecer en la fuente consultada testimonios sobre esta mujer estuprada y engañada.

El incumplimiento de la promesa de matrimonio también podía ser causa de la privación de libertad. Las demandas para salvaguardar el honor y la reputación femenina solían ser presentadas por los padres³⁰.

Francisco de Riazó, padre de María Mositesa, interpuso demanda contra Diego Sánchez de Mesa, hijo de Juan de Mesa³¹. Diego al sentir la proximidad de su matrimonio dejó a su novia. Desconozco las causas de su decisión. Una dote pobre que no se ajustara a las expectativas del novio; no ser virgen, lo que implicaba haber mantenido relaciones prematrimoniales, o incluso la “*frialdad*” de la que se iba a desposar podían ser causa de abandono³². Por el mismo motivo estaba preso Francisco de Morales. Su negativa a contraer matrimonio

29 SIMÓN LÓPEZ, M^a. Delitos carnales en la España del Antiguo Régimen: el estupro y los abusos deshonestos. Universidad de Granada. Granada, 2010, p.125.

30 RUIZ SASTRE, M^a. El abandono de la palabra. Promesas incumplidas y ruptura de noviazgo en el arzobispado sevillano durante el siglo XVII. Fundación Española de Historia Moderna. Madrid, 2018, pp. 130 y ss.

31 A.M.T., A.C., cab. de 27 de junio de 1639.

32 RUIZ SASTRE, M^a. Op., cit., p. 125.

con Ana de Ortega, doncella, hija de Águeda de Ortega, fue considerada delito. Cuando el visitador y alcaide de cárcel lo juzgaron no admitieron la libertad en fianza ni el arresto domiciliario que antes hemos visto. Su dictamen formulaba con claridad que *“siguiera su sentencia”*³³.

Ya hemos hablado de la inseguridad que la cárcel representaba para los torreños. Expongo a continuación un caso que lo evidencia y justifica.

Es sabido, que por entonces el matrimonio era elegido y concertado por los padres de los contrayentes. Ellos ya se encargaban de que la elección fuese acertada según sus propios cánones, aquellos en los que el amor no importaba demasiado pero sí el mantenimiento del estatus social y económico. Al margen de la elección mantenían incluso al hombre. El moralista Fray Antonio de Guevara nos lo recuerda: *“los mozos con la mocedad, no miran más de su placer, cuando se casan, contentándose con solo que su mujer sea hermosa, más al padre y a la madre como les va su honra y la hacienda, búscanle mujer que sea cuerda, rica, generosa, honesta y casta”*³⁴.

Si el amor no era tenido en cuenta no es extraño que las infidelidades se sucedieran y que en un pueblo como Torres afloraran los escándalos protagonizados por los pecados del sexo. Eso sí, a pesar de que tal pecado necesitaba la concurrencia de ambos sexos, en este caso solo aparecen culpables, y por tanto condenadas, las mujeres que en ellos intervinieron, nunca sus parejas. Y es que como dice Sara F. Matthews Grieco³⁵, la historia del adulterio es la historia del doble patrón. Por esa mentalidad salieron del anonimato Isabel Pérez, mujer del mercader Cristóbal Ruiz, y Quiteria de Quesada casada con Juan de Vilches. El escándalo que causó la vida amorosa de estas mujeres provocó en el pueblo un gran revuelo porque ambas vivían amancebadas y *“con publicidad”*. Los comentarios, críticas y murmuraciones circulaban sin cesar. Como a pesar de la condena pública persistían en sus formas de vida, las autoridades eclesiásticas, defensoras de la moral ciudadana, decidieron intervenir. Se reunieron los curas del pueblo que eran, el maestro, Alonso de Alcalá y el bachiller Diego Hermoso y ambos convinieron en que se les aplicara la pena que el Concilio de Trento establecía para esos

³³ A.M.T., A.C., cab. de 27 de junio de 1639.

³⁴ Guevara, A. Epístolas familiares. Amberes. S.f.

³⁵ MATTHEWS GRIECO, Sara F. “El cuerpo apariencia y sexualidad”. En Historia de las mujeres. Dirigida por George Dufy y Michelle Perrot. Tomo III. Del Renacimiento a la Edad Moderna. Taurus. Madrid, 2000, p. 118.

casos y se las castigara con la *“firmeza y gravedad de su culpa e desterrándolas como cosa que convenga e fuera conveniente por cuanto el dicho concilio les da jurisdicción para semejantes casos de personas incorregibles castigarlas con fuertes penas”*³⁶.

De la pareja de Isabel nada sabemos, pero de la elección de Quiteria, precisamente por tener tan mala suerte en tal quehacer, si tenemos información. Se amancebó ni más ni menos que con el preso más famoso del pueblo: Juan García. Su reputación ciudadana era muy conocida. La justicia lo había calificado de *“incorregible”*. A todo el vecindario lo tenía escandalizado, no tanto por la naturaleza del delito, que ya era motivo suficiente, como por las circunstancias especiales que le rodeaban. Juan había cometido muchas infracciones contra la ley, por lo que había ingresado en prisión, escapándose de ella tantas veces como pudo, y al parecer pudo muchas. Ante la estupefacción de los vecinos, Juan García no había sido perseguido ¿Cuál era el motivo?. La respuesta hay que buscarla en el mal que aquejaba al cabildo municipal de la época: la actuación abusiva de las oligarquías. Nuestro procesado estaba emparentado, no con este o con aquel alcalde ordinario, no, *“con todos...por ser pariente de los principales del pueblo y que comúnmente son alcaldes y corregidores”*.

Cuando entró preso, uno de los alcaldes ordinarios era primo hermano de su madre y del otro también era pariente. Esa era la razón por la que, hasta ahora, y a pesar de sus muchos delitos, había quedado inmune. Lo juzgaban, ingresaba en prisión y la misma facilidad salía de ella sin ser perseguido. Pero al cometer adulterio, el marido ofendido decidió destaparlo todo. Se querelló contra él y comenzó un pleito que terminó en la Real Chancillería de Granada y en el que se vio involucrado el concejo, María de Mendoza, y el Corregidor Alonso de Velásquez y Álamos³⁷.

Otros procedimientos judiciales quedaban fuera del ámbito de la justicia local y pasaban a los tribunales eclesiásticos. La Iglesia tenía su propia jurisdicción y lo que tenía que dirimir, no necesariamente tenía que responder a un delito. Con ser pecado era suficiente. Y si a eso sumamos que en aquella sociedad no era nada fácil deslindar las situaciones en las que la conducta

³⁶ A.M.T., A.C., cab. de 12 de abril de 1572.

³⁷ A.CH.GR. 276/1

humana incurría en pecado o por el contrario se adentraba en el delito, comprenderemos la prolífica actuación de los tribunales eclesiásticos.

Se trata de comportamientos y actuaciones violentas que protagonizaron algunos vecinos como medio para no perder la honra y que terminaban en querellas y procesos judiciales. Su denominador común será un delito que revista formas de pasiones relacionadas sobretodo con el mundo de la sexualidad. En definitiva, conductas anómalas que nos ayudarán a captar mejor el tono de la realidad social.

La casuística de estos procedimientos penales, aunque representen la excepción, nos revelan unas formas de vida alejadas del recato y con un fuerte protagonismo del desenfreno de las pasiones humanas; ahora bien, cabe matizar que la pasión humana desenfrenada que desencadena los conflictos no es necesariamente el instinto sexual, sino el deseo, también desenfrenado, de controlar la vida del vecino, pasión que ha estado de moda secularmente y que aún continúa.

Si tenemos en cuenta los matrimonios de conveniencia no debería extrañarnos que las relaciones sexuales extramatrimoniales fueran frecuentes, aunque también encontramos casos de relaciones sexuales mantenidas entre solteros, y otros en los que ni siquiera hubo tales relaciones, pero la intolerancia y el enjuiciamiento de cualquier conducta ajena que pudiera desviarse, aunque solo fuera tímidamente, de los cauces establecidos, era costumbre muy al uso. El simple hecho de coincidir solos un hombre y una mujer en un espacio cerrado era causa de escándalo. Es lo que le ocurrió al maestro del pueblo, Miguel de Jesús y León. Era un hombre casado y lo vieron a solas en la cocina con una mujer también casada. La situación provocó que fueran condenados por mantener relaciones sexuales³⁸.

Otro proceso fue el de Manuel de San Juan, hombre condenado por adulterio porque lo habían encontrado “*solo con una mujer en un quarto con malos indicios*”. Algo parecido le ocurrió a Petronila de Mesa y Sebastián Fernández, pareja de solteros de los que se “sospechaba” que los habían visto juntos en el corral de la casa de ella. Desconozco lo que ocurrió con ella, pero Sebastián terminó preso en la cárcel. Tengamos en cuenta que, en la sociedad

³⁸ A.H.D.J. Sección Criminal. Carpeta 116 C. De esta carpeta están sacados los procesos que expongo en este apartado.

del Antiguo Régimen, lo masculino y lo femenino estaba rigurosamente separado, lo cual nos llevaría a justificar las críticas. Por otro lado, esa debilidad por el rumor estaba tan presente en Torres que hasta los mismos vecinos lo reconocían: *“Es un pueblo corto y sus moradores fáciles en susurrar con poco motivo de tal forma que solo de un hombre hablar con mujer o que entra en su casa le basta para decir y publicar”*.

Situación distinta fue la protagonizada por Isabel de las Peñas y Juan Pérez de la Cruz, porque si en las anteriores existía consentimiento por ambas partes, en esta ocasión la limitación de las facultades mentales de Isabel nos hace presuponer el abuso por parte de Juan. Isabel era *“fatua y simple tanto que por razón de su fatuedad, simplicidad e incapacidad nunca se le habían concedido ni administrado los santos sacramentos”*, y Juan *“valiéndose de engaños y promesas falsas”* consiguió mantener relaciones sexuales con ella. Con esta pareja no eran rumores. Varias veces los habían visto juntos por las huertas. Un día él la cubrió con su capa para impedir que la vieran cuando se percató de que un hombre los seguía. Cuando ella iba a lavar al río, según los testigos, le hacía *“señas y guiños de cariño”*. Una noche, la pareja se escapó del pueblo. La madrastra de ella la buscó inútilmente. Todo terminó con el embarazo de Isabel y Juan preso en la cárcel.

Pero el caso más escandaloso y vejatorio para las mujeres fue el del cirujano, Alfonso Mathías de los Santos. Este depravado hombre llevaba ya varios años manteniendo relaciones sexuales con distintas mujeres. Se entendía lo mismo con mujeres solteras que casadas, e incluso *“recién casadas”*. Las abordaba diciéndoles que él *“tenía medicina para que no se conozca si las han desflorado o no”*. Tal fama tenía de mujeriego que los enfermos no se atrevían a llamarlo a sus casas, convirtiéndose en una auténtica amenaza para todos, hombres y mujeres. El asunto, como era de esperar, llegó a los tribunales eclesiásticos. Varios testigos del juicio declararon que debían ser muy pocas las mujeres, casadas o solteras, que no hubiese comprometido. Él no lo ocultaba, al contrario, se vanagloriaba públicamente de sus conquistas. Otros lo acusaban de practicar *“operaciones deshonestas y lujuriosas con el motivo de ser preciso y menesterozo para el alivio de los enfermos”*. Y eso no era todo. A las mujeres cuya situación económica no les alcanzaba para pagar sus servicios médicos, les decía que no se preocuparan. A cambio les proponía una humillante e

indigna forma de pago. Un testigo la explicaba así: *“solicitaba el amor de las mujeres que encontraba en las tales casas”*, recordándoles que podían pagarle muy bien *“sin su marido”*. Esa era su sentencia.

Algunas de las mujeres que cayeron en sus brazos, cuando fueron descubiertas huyeron avergonzadas del pueblo. Concretamente a Baeza fue a parar una. Huyó acompañada de su marido.

La conducta del cirujano revolucionó la vida cotidiana del pueblo. Todos eran víctimas de sus abusos sexuales. Las mujeres porque se trataba de delitos de cohecho, exigiéndoles recompensa por sus servicios médicos. ¡Y qué recompensa! Y los hombres, amén de su reputación, porque no tenían acceso a sus servicios médicos.

A pesar de tanta ignominia, vilipendio y chantaje nadie se atrevía a denunciarlo. La persona que tal vez todo lo sabía no podía hablar. El secreto de confesión se lo impedía. Me estoy refiriendo lógicamente al párroco, la única persona con la que las mujeres, ante tanto desvalimiento, podían desahogarse de su dolor. De ser así, en cualquier caso, la conciencia del clérigo le impedía mantener silencio. Y sin revelar nombres se decidió a increpar al médico. De nada sirvió. Un día llegaron a protagonizar un fuerte enfrentamiento en la plaza del pueblo. De los Santos, lejos de amilanarse, se sintió ofendido ante las advertencias del párroco. Todo terminó en una gran trifulca que el médico cerró diciéndole al párroco a gritos que se *“metiera en lo espiritual y dejase lo corporal”*.

Y, para terminar, ¿qué decir de la enseñanza? Para aquellas mujeres, su participación no estaba contemplada. Ellas mismas denunciaron el hecho de que no pudieran acceder a la educación y de ello culpaban a los hombres: *“porque las almas ni son hombres ni son mujeres, ¿qué razón hay para que ellos sean sabios y presuman que nosotros no podemos serlo? Esto no tiene a mi parecer, más respuesta que su impiedad o tiranía en encerrarnos y no darnos maestros... como nos ponen el cambray en las almohadillas y los dibujos en el bastidor, nos dieran libros y preceptos, fuéramos tan aptas para los puestos y para las cátedras como los hombres”*³⁹.

En la segunda mitad del siglo XVIII asistimos a un momento histórico en el que la enseñanza recibe una especial atención por parte del Estado. Estamos en

³⁹ La frase es de María de Zayas y Sotomayor, escritora que vivió en el siglo XVII.

el reinado de Carlos III, en la época ilustrada, y las luces llegaban a la enseñanza, no en vano los ilustrados la consideraban uno de los pilares básicos de su proyecto.

Hasta entonces, a los torreños no les había quedado más remedio que conformarse, era *“preziso acomodarse con los (maestros) que ha habido buenos o malos”*⁴⁰. Pero después de las reales órdenes de Carlos III, pasaron a encontrar soluciones. Acogiéndose a la normativa decidieron que los nombramientos recayeran sobre personas en las *“que concurran las qualidades prevenidas por la Real Provisión”*, e insisten *“que sea de los que previene la Real Cédula de 11 de julio de 1771”*. La Real Cédula recogía claramente los requisitos. Entre otros, éstos consistían en que tenían que pasar por un examen sobre la doctrina cristiana; y los respectivos ayuntamientos, *“con asistencia de dos examinadores o veedores, le examinaran por ante escribano sobre la pericia del arte de leer, escribir y contar, haciéndole escribir a su presencia muestras de las diferentes letras, y extender exemplares de las cinco cuentas, como está prevenido”*⁴¹.

Se fijaron edictos públicos anunciando la convocatoria para cubrir la plaza de maestro de escuela. El nombramiento recayó en Juan Gregorio Ximénez. Era vecino de Baeza y tenía 36 años. Su celo profesional quedó patente en el transcurso de unas pruebas que hábilmente superó. Con él, los quebraderos de cabeza que traía la cuestión de los maestros, de momento, llegaron a su fin.

Sus condiciones salariales ya eran muy distintas a la de sus compañeros anteriores. Éste ganaba 550 reales, 150 más que los colegas que le precedieron; aunque en realidad la subida prevista era más elevada según lo había aprobado la Intendencia Provincial de Jaén en respuesta a una petición que hicieron en 1779 cuando aún desempeñaba la docencia Ximénez⁴². Precisamente, la concesión de esa subida salarial, junto con la normativa anteriormente expuesta, fue la que animó a las autoridades municipales a mejorar las condiciones educativas de los alumnos torreños: *“con ese dinero se puede buscar un maestro de buena conducta, hábil y capaz para la educación*

40 Sobre la enseñanza en Torres véase: SÁNCHEZ LOZANO, M^a. J. Crónica de la “Cena Jocosas” de 2003. Asociación Amigos de San Antón. Jaén, 2004.

41 Novísima Recopilación de las leyes de España...mandada formar por el señor Don Carlos IV. Madrid, 1805. “Requisitos para el ejercicio del Magisterio de Primeras Letras”. 11 de julio de 1771. Libro VIII. Título Primero. Ley II, p. 2.

42 A.M.T., A.C., cab. de 27 de julio de 1786.

y enseñanza de la juventud lo que antes no ha podido ser por los ningunos aprovechamientos que ha tenido”.

Hasta aquí, como hemos visto, solo hablan de instruir a muchachos, a las muchachas no se las menciona, *pero cuando* los ilustrados postularon sus procesos de cambio, en el campo de la enseñanza, no excluyeron a la mujer, aunque lógicamente con matices como veremos enseguida.

Una Real Cédula de Carlos III daba posibilidades a las mujeres y niñas de acceder a la enseñanza. El monarca ilustrado consideraba que la educación de la juventud no se debía limitar a los hombres, y en consecuencia abrió una puerta a las mujeres⁴³. En la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén, creada en 1786 desde los primeros momentos contó con una escuela gratuita de hilados dirigida fundamentalmente a la mujer. Allí aprendieron a hilar el lino y el cáñamo, al mismo tiempo que a leer y escribir, sin faltar las lecciones de Doctrina Cristiana, pero en ningún caso se les exigía más que defenderse en sus lecturas y escritos. Otra cosa eran los niños. Ellos debían leer con *“perfecto sentido”*, destacar en ortografía y tener conocimientos de gramática castellana e incluso latina⁴⁴. En realidad, la institución no hacía sino acogerse a la legalidad, porque hemos de considerar que la Real Cédula citada añadía que la mujer había que instruirla en los *“principios y obligaciones de la vida civil y cristiana, y enseñándolas las habilidades propias del sexo”*. No es extraño que, en defensa de la mujer, el padre Feijoo, dijera que *“aquellos que ponen tan bajo el entendimiento de las mujeres ..., son indignos de admitirse en la disputa... Estos discursos contra las mujeres son de hombres superficiales. Ven que por lo común no saben sino aquellos oficios caseros a que están destinadas y de aquí infieren... que no son capaces de otra cosa...que las mujeres no sepan más no se infiere que no tengan talento para más”*⁴⁵.

Y a Torres también llegaron las luces para las mujeres. Cuando solo faltaban dos años para que estallara la Revolución Francesa, en 1786, Leonor de Almagro y Rodríguez, fue nombrada maestra. Era la primera vez que el

43 Novísima Recopilación Op., cit. Real Cédula de 14 de agosto de 1768. “Establecimiento de casas para la educación de niños; y de las de enseñanza para niñas”. Libro VII. Título Primero. Ley IX, p. 9.

44 SÁNCHEZ LOZANO, M^a. J. La Real Sociedad económica de Amigos del País de Jaén. Más de dos siglos de historia. Jaén, 2005, pp. 251 y ss. Asimismo, insistiendo en este aspecto véase de la misma autora: “En torno a la participación de la mujer en la Real Sociedad Económica de Amigos del País de Jaén”. Senda de los Huertos, núm. 63-64, pp. 175-211.

45 Cit. por BEL BRAVO, M^a A. La historia de las mujeres desde los textos. Op., cit., p. 68.

nombre de una mujer aparecía en la nómina de enseñantes. Eso sí, cobraba menos de la mitad que su compañero de profesión. Tengamos en cuenta que habrían de pasar varios siglos para asistir a una igualdad salarial entre sexos. Incluso actualmente no existe al cien por cien según los sectores. En cuanto a los méritos a evaluar tampoco fueron los mismos. A doña Leonor le valoraron para el ejercicio de su profesión *“ser mujer de estado honesto...de las primeras familias de este pueblo, recogida y honesta, que no tiene padres... con buenas costumbres y cristiana”*⁴⁶.

Estos requisitos no eran privativos para Torres. Todas las condiciones estaban en la línea de la normativa vigente que decía así: *“Lo primero que enseñarán las maestras a las niñas serán las oraciones de la Iglesia, la doctrina cristiana por el método del catecismo, las máximas de pudor y de buenas costumbres; las obligaron a que vayan limpias y aseadas a la escuela, y se mantengan en ella con modestia y quietud”*. Para cubrir esos objetivos las cualidades de la maestra eran óptimas, y el pueblo entero se felicitaba por ello.

Unos años después, a Juan Gregorio Ximénez lo había sustituido Juan Felipe Navarro y Caballero, pero doña Leonor seguía ejerciendo su trabajo porque para eso reunía sus buenas cualidades y en consecuencia continuaba siendo la *“maesa de miga que enseña a coser y educa a las niñas deste pueblo”*⁴⁷. Las circunstancias, sin duda, habían mejorado y la enseñanza pasaba a estar atendida dignamente para todos.

⁴⁶ A.M.T., A.C., cab. de 8 de enero de 1789.

⁴⁷ *Ibidem*.

